



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2018EE223779 Proc #: 4213874 Fecha: 24-09-2018
Tercero: COMERCIALIZADORA BOGOTANA SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02984

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de Agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015 modificada por la Resolución 2659 de 2015, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y

CONSIDERANDO

I ANTECEDENTES

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, mediante los **radicados No. 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017 y No. 2017ER147826 de 03 de agosto de 2017** presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A – 48 sur, barrio Andalucía II, coordenadas: este X: 88810.3352, norte Y: 100253-5652, colector de la carrera 77 H, de la localidad de Bosa de esta ciudad.

Que posteriormente, la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, mediante los **Radicados No. 2017ER218751 del 02 de noviembre de 2017 y No. 2017ER237261 del 24 de noviembre de 2017**, allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente información adicional con el fin de continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado **No. 2018EE67540 del 02 de abril de 2018**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833 para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos, dicho requerimiento fue recibido por el usuario el día 09 de abril de 2018.

Página 1 de 20

RESOLUCIÓN No. 02984

Que, la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No. 860.530.034-4, mediante el **Radicado No. 2018ER101214 del 07 de mayo de 2018** allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente la documentación requerida por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a efectos de dar trámite del permiso de vertimientos.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de julio del 2017 correspondiente a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034 - 4.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-40185588 del 31 de julio del 2017.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

RESOLUCIÓN No. 02984

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente mediante oficio con referencia No.4-16-1287 de fecha 22 de diciembre de 2016 de la Curaduría Urbana No. 4.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente recibo No. 3802272 con fecha de pago 31 de julio de 2078, por un valor de Un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos M/C (1.541.095,00).
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A – 48 sur, barrio Andalucía II, coordenada este X 88810.3352, norte Y 100253-5652, colector de la carrera 77 H, de la localidad de Bosa de esta ciudad, lugar donde se ubica la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, mediante **Auto No. 02788 del 08 de septiembre del 2017**, para la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.159.833.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 13 de septiembre de 2017, a la señora **MAYRA ALEJANDRA RODIRGUEZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.939.521, en calidad de autorizada de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.86.530.034-4.

RESOLUCIÓN No. 02984

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 28 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realiza visita técnica el 19 de octubre del 2017 a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dando como resultado el **Concepto Técnico No.11864 de 17 de septiembre de 2018**, en el cual se evalúan los **Radicados Nos. 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017, 2017ER147826 de 03 de agosto de 2017, No. 2017ER218751 del 02 de noviembre de 2017, 2017ER237261 del 24 de noviembre de 2017 y No. 2018ER101214 del 07 de mayo de 2018**, y se concluye la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 04834 de 21 de septiembre de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 11864 de 17 de septiembre de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada y los radicados **Radicados Nos. 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017, 2017ER147826 de 03 de agosto de 2017, No. 2017ER218751 del 02 de noviembre de 2017, 2017ER237261 del 24 de noviembre de 2017 y No. 2018ER101214 del 07 de mayo de 2018**, de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833, para el predio ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A – 48 sur, barrio Andalucía II, coordenada este X 88810.3352, norte Y 100253-5652, colector de la carrera 77 H, de la localidad de Bosa de esta ciudad, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…) 1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos presentada por COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, remitida mediante el radicado 2017ER144781 del 01/08/2017 y complementada con los radicados 2017ER147826 del 03/08/2017, 2017ER218751 del 02/11/2017, 2017ER237261 del 24/11/2017 y 2018ER101214 del 07/05/2018, trámite que fue acogido por el AUTO No. 02788 del 08/09/2017 “por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”.

(…)

4.3.2 ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)



RESOLUCIÓN No. 02984

EVALUACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN RADICADO 2017ER144781 de 01-08-2017

• **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si
	Origen de la caracterización	Caja de Inspección Interna salida PTARD
	Fecha del muestreo	24/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	Consultoría y Servicios CONOSER Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Consultoría y Servicios CONOSER Ltda.
	Horario del muestreo	08:00 a 16:00
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S. EUROFINS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Nitrato, Cromo total, AOX, HAP BTEX, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Sulfuros, Color
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestras	30 minutos
Tipo de muestreo	Compuesto	
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección Interna
	Reporte origen de la descarga	Descarga PTAR
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	8
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	6
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 77H
	Tramo	4
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio aforado (L/seg)	0,0720

• **Resultados reportados en el informe de caracterización.**

RESOLUCIÓN No. 02984

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES <i>Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles</i>	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia		VALOR OBTENIDO	CUMPLIMIENTO
Parámetro	Unidades	Valor		
Generales				
Temperatura	°C	30*	20,0-22,8	CUMPLE
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	7,9-9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*	289	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*	136	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600*	26	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*	<0,5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	90	6,7	CUMPLE
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*	1,17	CUMPLE
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	<0,9	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,002	PRESENTA
BTEX	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	PRESENTA
Compuestos Orgánicos Halogenados Volátiles (AOX-COVs)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,15	PRESENTA
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	2,5	PRESENTA
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,54	PRESENTA
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,3	PRESENTA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	183,8	PRESENTA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	196,8	PRESENTA
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	3000	683	CUMPLE
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	128	PRESENTA
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3	2,7	CUMPLE
Metales y Metaloides				



RESOLUCIÓN No. 02984

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia		VALOR OBTENIDO	CUMPLIMIENTO
	Parámetro	Unidades		
Cromo (Cr)	mg/L	1*	<0,05	CUMPLE
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	<10	PRESENTA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	108	PRESENTA
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	109	PRESENTA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	118	PRESENTA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	2,2 1,3 0,7	PRESENTA

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009

Una vez evaluados los resultados del análisis de la muestra tomada el día 24/03/2017, realizado por el laboratorio Consultoría y Servicios CONOSER Ltda, se encontró que los parámetros cumplen los valores máximos permitidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009, régimen subsidiario

El laboratorio Consultoría y Servicios CONOSER Ltda. fue el encargado del muestreo y análisis de los parámetros pH, Temperatura, Caudal, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, SAAM, Cloruro, Sulfato, Acidez, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, para lo cual se encuentra acreditado mediante la Resolución de acreditación inicial No. 2772 del 7 de diciembre de 2012. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en la documentación presentada por el usuario.

El análisis de los parámetros nitratos y cromo total, fue realizado por el laboratorio CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA, quien cuenta con resolución de acreditación inicial No. 2064 del 6 de octubre de 2010.

El análisis de los parámetros nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, ortofosfatos, fosforo total, sulfuros y TPHs, fue realizado por el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., el cual cuenta con acreditación otorgada mediante la Resolución inicial No. 0912 del 10 de junio de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02984

El análisis de los parámetros BTEX y HAPs, fue realizado por el laboratorio CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S., el cual cuenta con acreditación otorgada mediante la Resolución inicial No. 1551 del 29 de junio de 2011.

El parámetro AOX fue reportado por el laboratorio CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA, quien a su vez subcontrato el análisis con EUROFINs.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p align="center">CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</p>	<p align="center">SI</p>
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta que el usuario pretende realizar vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es sujeto a permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en el Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento" establece:</p> <p align="center"><i>"Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."</i></p> <p>Que es necesario hacer la aclaración de la actual suspensión del párrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el cual señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público", lo anterior teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Parágrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría se concluyó lo siguiente:</p> <p align="center"><i>"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público..."</i></p> <p>Que dicho lo anterior, y dada la excepción contemplada en el numeral 3 del artículo 3.1.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 de 2015, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, aún no ha sido objeto de derogatoria por parte del precitado Decreto, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p> <p align="center"><i>"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. - Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art.3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02984

Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica

(...)"

La sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S – CANAMOR con NIT 860530034-4, representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.159.833., ubicado en el predio de la KR 77 H No 59 A - 48 SUR, localidad de Bosa, genera aguas residuales no domésticas -ARnD, provenientes de los procesos de lavado y blanqueo de carnazas, cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por procesos preliminares (cárcamos, rejillas, tamiz, trampa de grasas), primarios (precipitadores, sedimentadores) y terciarios (tanques biológicos, filtro de carbón activado y sistema de osmosis inversa). El usuario cuenta con caja de inspección para el aforo y toma de muestras y finalmente las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante el radicado No. 2017ER144781 del 01/08/2017 y complementada con los radicados 2017ER147826 del 03/08/2017, 2017ER218751 del 02/11/2017 y 2017ER237261 del 24/11/2017, trámite que fue acogido por el AUTO No. 02788 del 08/09/2017, fue evaluada en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.3.1 y 4.3.2.1, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información requerida para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo industrial de bajo impacto. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas - ARnD, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, se encuentra conforme con la solicitud presentada.

El informe de caracterización del vertimiento, presenta los parámetros solicitados para las actividades de fabricación y manufactura de bienes (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles), los valores obtenidos dan cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente, dicho informe fue radicado junto con la solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado 2017ER144781 del 01/08/2017.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años a la sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S – CANAMOR con NIT 860530034-4, representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.159.833., para el predio ubicado en ubicada KR 77 H No 59 A - 48 SUR, localidad de Bosa, para su descarga generada por las actividades de lavado y blanqueo de carnaza para la elaboración de juguetes para mascotas (CIU 1512 “ fabricación de otros artículos de cuero, como juguetes caninos de carnaza”), previo tratamiento, cuyo receptor es el sistema de alcantarillado en el colector de la Carrera 77H, en el punto con coordenadas planas de origen Bogotá:

RESOLUCIÓN No. 02984

Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Colector
Aguas residuales tratadas	88810.3352	100253.5652	Carrera 77H

(...)"

■ CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)"*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Página 10 de 20

RESOLUCIÓN No. 02984

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02984

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba "...del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de la suspensión del mismo, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

"...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 02984

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 11864 de 17 de septiembre de 2018** bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015, evaluando técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, mediante los **radicados 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017 y No. 2017ER147826 de 03 de agosto de 2017.**

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 11864 de 17 de septiembre de 2018**, analizó la caracterización de vertimientos presentada por el usuario bajo **Radicado No. 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017**, para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 3957 de 2009 y la Resolución 631 de 2015.

Que el **Concepto Técnico No. 11864 de 17 de septiembre de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado, que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, del predio ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A – 48 sur, barrio Andalucía II, coordenada X este 88810.3352, Y norte 100253-5652, colector de la carrera 77 H, de la localidad de Bosa de esta ciudad, por un término de cinco (5) años.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 5, capítulo 3 título 4 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al

Página 13 de 20

RESOLUCIÓN No. 02984

prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.833, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos de la Resolución 631 de 2015 y en rigor subsidiario la Resolución 3957 de 2009.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.8331, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02984

Que, en virtud del numeral 1, artículo tercero de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de Agosto de 2018, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, solicitado mediante los Radicados Nos. 2017ER144781 del 01 de agosto de 2017, 2017ER147826 de 03 de agosto de 2017, No. 2017ER218751 del 02 de noviembre de 2017, 2017ER237261 del 24 de noviembre de 2017 y No. 2018ER101214 del 07 de mayo de 2018, para el predio ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A – 48 sur, barrio Andalucía II , coordenadas: X este 88810.3352, Y norte 100253-5652, colector de la carrera 77 H, de la localidad de Bosa de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No.11864 de 17 de septiembre de 2018, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 Del decreto 1076 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.159.833, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

RESOLUCIÓN No. 02984

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico. De acuerdo a los siguientes parámetros y condiciones:

Muestreo representativo:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	
	Parámetro	Unidades
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600*
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*
Grasas y Aceites	mg/L	90
Fenoles	mg/L	0,2**
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 02984

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	3000
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3
Metales y Metaloides		
Cromo (Cr)	mg/L	1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

** Concentración Resolución 3957 del 2009. De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 00679 del 27 de junio de 2016, "...en aras de realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre el recurso hídrico y el suelo, y en aplicación de principio de precaución requerirá al usuario el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros que puedan afectar red de calidad hídrica de Bogotá... los usuarios que en desarrollo de su industria realicen actividades de FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, CURTIDO Y ADOBO DE PIELES, tendrán que dar cumplimiento a los límites máximos de los parámetros de la Resolución 631 de 2015 y el parámetro de fenoles establecido en Resolución 3957 de 2009..."

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

La toma de muestras y análisis en laboratorio deberá estar a cargo de personas Naturales y/o Jurídicas, acreditadas ante el IDEAM, por lo cual deberá adjuntarse al reporte de resultados la Resolución de Acreditación. En caso de que el laboratorio a cargo del análisis de las muestras no cuente con la acreditación para uno o más parámetros, podrá subcontratar dicho análisis con un laboratorio acreditado y deberá presentar la Resolución de acreditación del tercero, junto con las cadenas de custodia de las muestras analizadas.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

RESOLUCIÓN No. 02984

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Agua No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
- 5. Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. – La sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.159.833, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO.- En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de

RESOLUCIÓN No. 02984

vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a La sociedad **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT. No.860.530.034-4, representada legalmente por el señor **RICARDO BAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.159.833, o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial calle 60 SUR No.77g-50.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2018



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

NADIA IBETH CARRIZOSA COVALEDAC.C:	1024501659	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180677 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/09/2018
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/09/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/09/2018
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 02984

Expediente: DM-05-1997-130 (6 tomos)
Establecimiento de Comercio: COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S
Predio: Carrera 77 H No. 59 A - 48 Sur
Concepto Técnico: No. 11864 de 17 de septiembre de 2018.
Proyectó: Nadia Ibeth Carrizosa Covaleda
Aprobó: Frank Javier Márquez Arrieta
Revisó: Raisa Guzmán
Cuenca: Tunjuelo
Asunto: Resolución otorga.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución al señor (a) Maria Alejandra Rodríguez Bermúdez en su calidad de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 62299529 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión ampara procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Maria Alejandra Rodríguez
Dirección: cil 60 sur # 379 50
Teléfono (s): 7800888 ext 127
Adriana E. Mendez



Bogotá, Septiembre de 2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
Avenida Caracas No 54-38

Ref.: Poder para notificación de la Resolución 02984 del 24-09-2018

Apreciados Señores

Por medio del presente, yo **ALVARO RAMIREZ TRIANA** identificado con número de Cedula 79.213.934 de Soacha - Cundinamarca y actuando como Representante Legal Suplente de la compañía **COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.** identificada con NIT 860.530.034-4 y teniendo en cuenta que la citación 2018EE224971 ya se encuentra publicada en la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio del presente autorizo a la Señora **MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ** identificada con Número de Cedula 1.022.939.521 de la Ciudad de Bogotá para que reciba la notificación correspondiente y así dar continuidad al proceso que corresponda.

Lo anterior para fines y procedimientos pertinentes.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Cordialmente,

ALVARO RAMIREZ TRIANA
C.C. 79.213.934 de Soacha – Cundinamarca
Representante Legal Suplente
Comercializadora Bogotana S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 618048833656F1

19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:19:05

0618048833

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S
 SIGLA : CANAMOR S.A.S
 N.I.T. : 860530034-4
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00256095 DEL 25 DE FEBRERO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 9,206,256,788
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 60 SUR 77 G - 50
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diradmon@canamor.com
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 77 H NO 59 A 48 SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : diradmon@canamor.com

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO.308 NOTARIA 13 DE BOGOTA DEL 13 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1.986 BAJO EL NO. 185971 - DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "COMERCIALIZADORA BOGOTANA LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO ACTA NO. 36 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1307048 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA BOGOTANA LIMITADA, POR EL DE: COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. Y PODRÁ USAR LA SIGLA CANAMOR S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 36 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1307048 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. Y PODRÁ USAR LA SIGLA CANAMOR S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
01900	2-III -1992	27 STAFE BTA	9-III -1992 NO.358.651

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000032	1999/01/22	NOTARIA 1	1999/01/28	00666328
0000755	2002/06/13	NOTARIA 1	2002/06/17	00831462
0001303	2002/09/18	NOTARIA 1	2002/09/19	00845419
36	2009/05/20	JUNTA DE SOCIOS	2009/06/23	01307048
045	2012/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/04/25	01628268
46	2013/04/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/11	01747278
047	2014/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/31	01856561
49	2016/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/05	02129234

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL5 DEL ART. 5° DE LA LEY 1258 DE 2008 LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA. SIN PERJUICIO DEL OBJETO SOCIAL QUE LE PERMITE DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDAD LICITA, LA SOCIEDAD ESTARÁ ENFOCADA PRINCIPALMENTE A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS DE CUALQUIER CLASE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1512 (FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACION DE ARTICULOS DE TALABARERIA Y GUARNICIONERIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1090 (ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

1420 (FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$405,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40,500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 618048833656F1

19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:19:05

0618048833

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$405,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$405,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA QUE A SU VEZ HARÁ LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628276 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

BAEZ RODRIGUEZ RICARDO ALFREDO C.C. 000000017159833

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

* RAMIREZ TRIANA ALVARO C.C. 000000079213934

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628276 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE OPERACIONES

BAEZ CRUZ LEONARDO C.C. 000000079626033

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRO. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PRESIDENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁ S AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS

LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE: LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE, LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD, JUDICIAL C EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA. DE ESTA MANERA, LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA INFOCONTRI AL DIA S A S	N.I.T. 000008300420271

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 31 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO SACRISTAN DIANA CAROLINA	C.C. 000000053077250
REVISOR FISCAL SUPLENTE JIMENEZ LEON BELKI ROCIO	C.C. 000000051815569

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 618048833656F1

19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:19:05

0618048833

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.213.934**

SAMIR TRIANA
 APELLIDOS

ALVARO
 NOMBRES

Alvaro Triana
 FIRMA

INDICE DERECHO

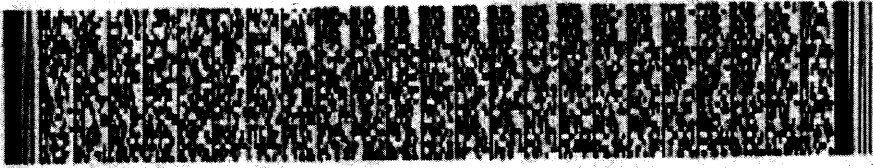
FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1978**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUN-1996 SOACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Samuel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS SAMUEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00093141-M-0079213834-20081911 0004227519A 1 1540016966

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.939.521**

RODRIGUEZ BERMUDEZ

APPELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Alejandra Rodriguez Bermudez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

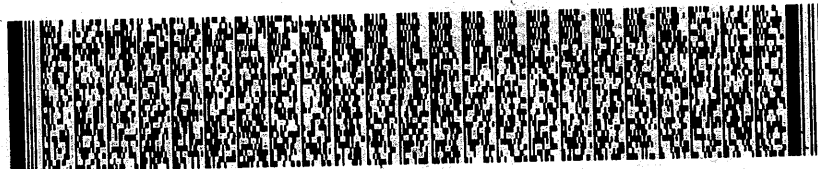
F
SEXO

16-ENE-2006 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00392302-F-1022939521-20120810

0030774870A 1

1211961406

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
Concepto Técnico No. 11864, 17 de septiembre del 2018**

Asunto:	Vertimientos	Evaluación		
SECTOR:	Fabricación de artículos de piel Elaboración de alimentos preparados para animales			
CIU:	1420; 1090			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)		Tipo	No.	Fecha
		Radicado	2017ER144781	01/08/2017
		Radicado	2017ER147826	03/08/2017
		Radicado	2017ER218751	02/11/2017
		Radicado	2017ER237261	24/11/2017
		Radicado	2018ER101214	07/05/2018
QUEJA:	NO			
USUARIO:	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S Nombre Comercial: - CANAMOR			
EXPEDIENTE:	SDA-05-1997-130			
NIT:	860530034-4			
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ	C.C. o C.E.:	17.159.833	
DIRECCIÓN:	Carrera 77 H No. 59 A-48 Sur			
BARRIO:	Andalucía II	TELEFONO:	7800888	
LOCALIDAD:	Bosa	CUENCA:	Tunjuelo	
UPZ:	Bosa Central	Subcuenca:	---	
CHIP Predio:	AAA0051YDUH	Dirección CHIP:	Carrera 77 H No. 59 A-48 Sur	
Uso del suelo:	Industrial de Bajo Impacto			
El predio se encuentra afectado por Corredor Ecológico de Ronda:	No	Cuerpo hídrico afectado:	No aplica	
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico:	No aplica	
VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS				SI
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS				SI

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos presentada por COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, remitida mediante el radicado 2017ER144781 del 01/08/2017 y complementada con los radicados 2017ER147826 del 03/08/2017, 2017ER218751 del 02/11/2017,

Página 1 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2017ER237261 del 24/11/2017 y 2018ER101214 del 07/05/2018, trámite que fue acogido por el AUTO No. 02788 del 08/09/2017 "por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental".

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico se emite con base en la revisión de los antecedentes del usuario COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR S.A.S encontrados en el expediente DM-05-1997-130, en el sistema FOREST y las bases de datos de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	4374	07/04/1997	El usuario envía la documentación correspondiente al trámite de registro de vertimientos	Se genera Auto 565 de 1997
Auto	565	16/04/1997	<i>Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental para la solicitud de permiso de vertimientos</i>	No fue acogido
Memorando	849	09/05/1997	<i>El subdirector de calidad ambiental, requiere el área jurídica solicitar una caracterización de vertimientos para que sea remitida en un plazo máximo de treinta (30) días</i>	Acogido mediante oficio 8521 de 1997
Oficio	8521	17/06/1997	<i>Requiere a la empresa él envió de una caracterización reciente en un plazo no mayor a treinta (30) días</i>	Responde con radicado 9408 de 1997
Radicado	9408	15/07/1997	<i>El usuario allega los resultados de la caracterización solicitada, acorde con el oficio 8521</i>	Acogido por memorando 388 del 23 de julio 1997
Memorando	388	23/07/1997	<i>El jefe de la unidad ambiental legal, remite la caracterización allegada por el usuario para realizar el correspondiente concepto técnico</i>	Acogido mediante CTE 1613 de 1997
Concepto técnico	1613	28/08/1997	<i>Evaluó el radicado ER9408 del 15 de julio de 1997. Se concluye que la empresa deberá implementar las acciones necesarias, tendientes a controlar la carga de sólidos suspendidos en el vertimiento final</i>	Acogido mediante Auto 2534 de 1997
Auto	2534	13/11/1997	<i>Requiere los aspectos establecidos en el CTE 1613 de 1997</i>	No fue acogido

Página 2 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	10198	16/04/1999	Se requiere al usuario presentar en un término no mayor a treinta (30) días, la información para continuar con el trámite de permiso de vertimientos, y remitir el formulario de registro de vertimientos debidamente diligenciado.	Radicado 016093 de 1999
Radicado	16093	13/07/1999	El usuario remite la información solicitada en el oficio 10198 del 16 de abril de 1999.	Acogido mediante CTE 5570 de 2000
Concepto Técnico	5570	05/05/2000	Concluye que el usuario incumple en el parámetro de sólidos sedimentables, es necesario que remita una vez más una caracterización que contemple los parámetros: Sólidos sedimentables, sulfuro de carbón indicando la metodología, lugar y fecha de muestreo.	Requerimiento 121333 del 25/05/2000
Oficio	12133	25/05/2000	Se requiere al usuario para que en un término de sesenta días implemente las medidas necesarias para que el parámetro de sólidos sedimentables se ajuste a la normatividad ambiental vigente, de igual modo presentar una caracterización de los vertimientos que contemple los parámetros de Sólidos sedimentables y sulfuro de carbón.	Radicado 018218 de 2000
Radicado	18218	24/07/2000	El usuario remite la información solicitada mediante el requerimiento 12133 de 2000	Acogido mediante CTE 10935 de 2000
Concepto Técnico	10935	05/10/2000	Establece que el usuario cumple en materia de vertimientos, pero debe allegar una nueva caracterización, debido a que uno de los parámetros reportados no es el solicitado en el requerimiento 12133 de 2000	Resolución 2550 de 2000
Resolución	2550	14/11/2000	Por la cual se concede un permiso de vertimientos, por un término de cinco años a la empresa COMERCIALIZADORA BOGOTANA LTDA	-Notificada el 29 de noviembre de 2000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Memorando	1541	23/04/2001	La subdirección de Calidad ambiental, informa a la subdirección jurídica que no existe evidencia de que el usuario haya implementado el uso de Detergentes biodegradables, por lo que se solicita que se requiera al usuario enviar las fichas técnicas de los detergentes utilizados por la industria en un término de 15 días calendario	Oficio 21366 del 14/09/2001
Requerimiento	21366	14/09/2001	Se solicita a la empresa adjuntar las fichas técnicas correspondientes a los detergentes utilizados.	El usuario responde mediante radicado ER33461 de 2001
Radicado	33461	17/10/2001	La empresa informa que ya implemento el uso de detergentes biodegradables y adjunta fichas técnicas	Se evalúa mediante CTE 3461 de 2003
Radicado	39421	26/11/2001	El usuario informa que cumple con lo establecido en la resolución 2550 de 2000, donde se requiere la implementación del uso de detergentes biodegradables y anexa informe de caracterización del vertimiento.	Acogido mediante CTE 3461 de 2003
Radicado	41024	07/12/2001	Concluye que el usuario incumple en el parámetro de sólidos sedimentables, es necesario que remita una vez más una caracterización que contemple los parámetros: Sólidos sedimentables, sulfuro de carbón indicando la metodología	No fue acogido
Radicado	41908	20/11/2002	En cumplimiento con lo establecido en la resolución 2550 de 2000, el usuario entrega la caracterización correspondiente al año 2002	Evaluado mediante CT No. 3461 de 2003
Concepto Técnico	3461	13/05/2003	Evaluó los radicados ER39421 y ER41908 de 2001 y 2002 respectivamente. Concluyo que la caracterización entregada no es representativa teniendo en cuenta que el muestreo lo realizó el usuario. Se requiere que en un término de 20 remita la caracterización de vertimientos	Se emite el Auto 2084 de 2005
Radicado	26910	05/08/2003	El usuario remite los resultados de la caracterización realizada por la empresa Biocontrol	Acoge CTE 3461 de 2003

Página 4 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	37737	27/10/2003	El usuario remite los resultados de la caracterización realizada por la empresa Biocontrol	No fue acogido
Auto	4477	19/12/2003	Por la cual se ordena anular la foliación y realizar la re foliación de un expediente	Informativo
Radicado	2004-181	30/06/2004	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, remite los resultados de la caracterización realizada a COMERCIALIZADORA BOGOTANA, el día 30 de junio de 2004, establece que el usuario incumple en el parámetro de Grasas y Aceites	Acogido mediante CTE 4239 de 2005
Concepto Técnico	4239	01/06/2005	Concluye, que de acuerdo con la caracterización remitida, el usuario incumple en el parámetro de grasas y aceites y según el valor de la UCH, la empresa muestra un grado de significancia MEDIO	Auto 2084 de 2005
Auto	2084	10/08/2005	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se formulan cargos. Se tiene como base el CTE4239 de 2005 y el informe de la EAAB No. 0910-2004-3-487	Notificada el 28/09/2005
Resolución	1905	10/08/2005	Por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimientos a la empresa Comercializadora Bogotana LTDA.- CANAMOR	Notificada el 29 de septiembre de 2005
Radicado	31994	07/09/2005	El usuario entrega la caracterización correspondiente al año 2005, con fecha del 19 de agosto de 2005	Se evalúa mediante CTE9245 de 2005
Radicado	35684	03/10/2005	El usuario realiza descargos al auto de Cargos 2084 del 10 de agosto de 2005, solicita la suspensión temporal por 60 días de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante la resolución 1905 de 2005	No es acogido
Radicado	36453	06/10/2005	El industrial solicita el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante resolución 1905 de 2005, remite el plan de actividades de mitigación ambiental	Evaluated mediante CTE No. 9245 de 2005



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	25289	02/11/2005	Se comunica a la alcaldía local de Tunjuelito el Auto 2084 de 2005, mediante el cual se inicia un proceso sancionatorio y se formulan otros cargos.	Notificado el 09 de noviembre de 2005
Concepto Técnico	9245	03/11/2005	Evalúa los radicados ER31994 del 07/09/2005 y ER36453 del 06/10/2005. De acuerdo a la información evaluada se encontró que la empresa cumple con la normatividad ambiental vigente, considera viable levantar la medida temporal por un plazo de 60 días a partir de la fecha de notificación para que se realicen las adecuaciones; una vez se hayan término los trabajos se debe remitir una caracterización de tipo compuesta. La empresa debe iniciar de manera inmediata el trámite para la renovación del permiso.	Se emite la Resolución 332 de 2006
Radicado	42900	21/11/2005	La empresa solicita el levantamiento de la medida preventiva, remite informe de desarrollo de actividades y obras tendientes a mejorar la calidad de los vertimientos	Se evalúa mediante CTE599 de 2006
Radicado	42912	21/11/2005	La empresa entrega solicitud del permiso de vertimientos con los anexos correspondientes	Se evalúa mediante CTE599 de 2006
Concepto Técnico	599	20/01/2006	Evaluó los radicados ER42900 y ER42912 de 2005. La empresa cumple con la normatividad ambiental vigente, se sugiere levantar medida preventiva, renovar el permiso de vertimientos. Solicita a la empresa remitir caracterización compuesta para el mes de octubre con los siguientes parámetros pH, DBO5, DQO, Temperatura, Tensoactivos SAAM, caudal, SST, sólidos sedimentables informando la metodología empleada en el muestreo	Se emite la resolución 835 de 2006



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	332	27/03/2006	Por medio de la cual se impone una sanción y se toman otras determinaciones. Sanciona a la empresa con \$4.080.000 correspondiente a 10 slmv. Se levanta la medida preventiva por un término de 60 días, en el momento que venza el plazo de la medida seguirá vigente, se hace requerimiento de acuerdo al CTE 9245 de 2005	Notificada el 06/04/2006
Radicado	15276	11/04/2006	Mediante el cual el usuario impone un recurso de reposición para la disminución de la sanción impuesta mediante la resolución 332 de 2006, y remite la información correspondiente el trámite de permiso de vertimientos	Resolución 0833 del 09/06/2006
Radicado	15277	11/04/2006	El usuario remite la documentación correspondiente al trámite de permiso de vertimientos, junto con el plan de rediseño del sistema de tratamiento ejecutado por la firma ASAMBIENTE LTDA, y la caracterización de vertimientos	Auto 1343 de 2006
Auto	1343	25/05/2006	Por medio del cual se inicia el trámite administrativo para el permiso de vertimientos	Ninguna
Concepto Técnico	4340	01/06/2006	Evaluó el radicado ER15277 de 2006. Se concluye que el usuario realizó las medidas correctivas y cumplió con los requerimientos establecidos en el CTE9245 de 2005 por el cual se considera viable realizar el levantamiento de la medida preventiva, adicionalmente considera viable otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años durante los cuales debe presentar una caracterización en el mes de octubre. Solicita a la empresa enviar planos sanitarios actualizados.	Se emiten las resoluciones 833, 834 y 835 de 2006
Resolución	833	09/06/2006	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición. Confirmar la resolución 0332 de 2006, en referencia al pago de la sanción impuesta	Notificada el 22/06/2006

Página 7 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	834	09/06/2006	Por medio de la cual se levanta una medida preventiva	Notificada el 22/06/2006
Resolución	835	09/06/2006	Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos industriales. Por un plazo de cinco (5) años. Se establece que se debe presentar caracterización anual	Notificada el 22/06/2006, vencida el 22/06/2011
Radicado	28484	30/06/2006	El usuario hace entrega de la copia del recibo de pago de la sanción impuesta por un valor de \$4.080.000 fecha de pago 29/06/2006	Resolución 0332 de 2006
Concepto Técnico	6278	16/08/2006	Evaluó el informe de la EAAB No. 2006-106 del 21/10/2005. La empresa cumple con la normatividad ambiental legal vigente Res.1074/1997 y 1596/01	No es acogido
Radicado	2006-106	00/10/2006	La empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá remite el informe de caracterización de la Empresa Comercializadora Bogotana LTDA, en marco del convenio Zona 5, establece que el usuario cumple en materia de vertimientos	Acogido por el CTE 6278 de 2006
Radicado	46184	05/10/2006	La alcaldía local informa sobre la fijación de la resolución 0834 de 2005 por un término de 5 días	Informativo
Radicado	54024	20/11/2006	Entrega de la caracterización correspondiente a octubre de 2006	Evaluado mediante CT2582 de 2007
Concepto Técnico	2582	20/03/2007	Evaluó el ER54024 del 20/11/2006. Concluyo que la empresa cumplió parcialmente los términos de la resolución 835 del 09/06/2006; debido a que no reporto el parámetro de fenoles. Se sugiere a la DLA un plazo de 45 días para que dé cumplimiento al requerimiento realizado en el CT4340 de 2006	Oficio 2006ER54024
Concepto Técnico	7591	13/08/2007	Se realiza visita de control y seguimiento. Se concluye que el usuario debe seguir dando cumplimiento y haciendo mantenimiento a los sistemas existentes.	No es acogido
Radicado	45753	29/10/2007	El industrial remite el informe de caracterización correspondiente al 17 de octubre de 2007	Acogido mediante CTE 00017 de 2008

Página 8 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	17	08/01/2008	Concluye que el usuario cumple en materia de vertimientos, pero debe allegar una nueva caracterización, debido a el laboratorio quien realizó el análisis no cuenta con las acreditaciones correspondientes	Acogido mediante memorando 13091 de 2008.
Memorando	13891	06/08/2006	Se remite CTE 0017 de 2008 a la dirección legal ambiental para las respectivas acciones.	Radicado 48087 de 2008
Radicado	48087	24/10/2008	El usuario entrega caracterización correspondiente al 2008	Se emite el CTE18776 de 2008
Concepto Técnico	18776	02/12/2008	Evalúo el ER48087 de 2008. Determina que la empresa cumple con la caracterización remitida, sin embargo, solicita que la próxima caracterización de vertimientos sea realizada por un laboratorio que tenga acreditados la totalidad de los parámetros exigidos	Se emite requerimiento EE7051 de 2009
Requerimiento	7051	13/02/2009	Requiere los aspectos establecidos mediante CTE18776 de 2008	Radicado 47718 de 2009
Auto	4021	13/08/2008	Por el cual se ordena archivar cronológicamente y refoliar un expediente COMERCIALIZADORA BOGOTANA LTDA	Informativo
Requerimiento	49513	05/11/2009	Solicita al usuario remitir caracterización de vertimientos realizada por un laboratorio ambiental acreditado por el IDEAM	Radicado 47718 de 2009
Radicado	28958	23/06/2009	La EAAB remite caracterización de vertimientos realizada el 2 de abril de 2009	Se emite CTE03 de 2010
Radicado	47718	24/09/2009	El usuario informa que realizara muestreo de vertimientos el día 15 de octubre de 2009	Se emite CTE03 de 2010
Radicado	56294	05/11/2009	La empresa remite caracterización de vertimientos de conformidad con la resolución 835/2006	Se emite CTE03 de 2010
Radicado	57783	12/11/2009	El industrial comunica que ha dado cumplimiento al requerimiento de informar sobre las caracterizaciones realizadas y a a realizar de acuerdo a la resolución 0835 de 2006	Informativo

Página 9 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	3	03/01/2010	Se realiza visita de control y seguimiento a la empresa. Establece dar cumplimiento al artículo 10 del decreto 4741 de 2005	Se emite el requerimiento EE4502 de 2010
Requerimiento	4502	09/02/2010	Requiere los aspectos establecidos en el CTE03 de 2010.	Respuesta 2011ER03435
Memorando	11860	06/05/2010	Se solicita realizar visita técnica de control y seguimiento a la empresa CANAMOR SAS	Concepto técnico 16740 del 29/10/2010
Radicado	51307	30/09/2010	El usuario informa sobre la caracterización de vertimientos realizada el 07 de octubre de 2010.	Memorando 2010ER51307
Memorando	30685	27/10/2010	Se informa que no se realizó acompañamiento al usuario, de acuerdo con el artículo 28 de la resolución 3957 de 2009, donde se establece que el acompañamiento es potestativo	Interno informativo.
Concepto Técnico	16740	29/10/2010	Se requiere al industrial presentar en un plazo de 30 días el complemento del plan de gestión integral de residuos peligrosos	Responde con radicado 2011ER03435 del 18/01/11
Radicado	59701	03/11/2010	El usuario remite los resultados de la caracterización de sus vertimientos realizada el 13 de octubre de 2010	No fue acogido
Radicado	87102	19/07/2011	El usuario informa que se llevara a cabo el día 18 de julio de 2011 por el laboratorio Analquim LTDA	No fue acogido
Radicado	3429	18/01/2011	El usuario solicita se le informe el procedimiento a seguir para renovar el permiso de vertimientos que se vence en el mes de junio del 2011	No fue acogido
Radicado	3435	18/01/2011	El industrial envía el plan de gestión de registros peligrosos	Acogida mediante CTE 04875 de 2012
Radicado	56218	30/11/2011	El usuario remite la documentación correspondiente al registro de vertimientos.	Evaluated mediante CT 04875 del 04 de julio de 2012
Radicado	5233	11/01/2012	El usuario informa que se realizara el muestreo de vertimientos para el análisis de compuestos fenólicos, el muestreo lo llevo a cabo el laboratorio ambiental Analquim LTDA	Informativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento	76503	22/06/2012	Requiere que el usuario realice la inscripción formal de la empresa en el registro único ambiental (RUA)	ER090404 del 07/30/2012 mediante el cual el usuario solicita la inscripción formal al RUA
Oficio	112152	15/09/2012	Respuesta solicitud de registro de vertimientos, se acepta registro de vertimientos No. 01157 del 15 de septiembre de 2012	Informativo
Oficio	90404	07/30/2012	El usuario remite oficio de solicitud de inscripción al registro único ambiental (RUA)	EE091412 Asignación de login y password para diligencia la información del RUA.
Concepto Técnico	4875	04/07/2012	Concluye que el usuario cumple en materia de vertimientos, por lo cual da viabilidad técnica para otorgar el registro de vertimientos	Se emite oficio 112152 de 2012
Radicado	19864	02/09/2012	Radica la caracterización del parámetro de fenoles, información complementaria.	Complementa la caracterización realizada el 30 de noviembre de 2011
Oficio	112152	15/09/2012	Se informa sobre el consecutivo de registro de vertimientos: Consecutivo SDA No. 01157 del 15 de septiembre de 2012	Viabilidad técnica otorgada mediante el CT04875 de 2012
Radicado	154314	13/12/2012	Informa sobre la caracterización de vertimientos que se realizará el 22 de diciembre de 2012	Ninguna
Memorando	19864	06/11/2012	Evalúa la caracterización de vertimientos realizada el 23 de enero de 2012	Radicado 2012ER019864 del 09/02/2012
Oficio	33967	01/04/2013	Da respuesta a la solicitud de acompañamiento a muestreo de aguas residuales	Radicado 2012ER154314 del 13/12/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	44193	22/04/2013	<i>El usuario solicita Prorroga de entrega de resultados de caracterización de aguas residuales realizadas el 22 de diciembre de 2012</i>	<i>Oficio 064261 de 2013</i>
Oficio	64261	01/06/2013	<i>La secretaria distrital de ambiente, ante la solicitud de usuario de prórroga de entrega de resultados de la caracterización, solicita se haga entrega inmediata de los mismos y establece que es potestativo de la autoridad ambiental realizar o no acompañamiento a la caracterización realizada por el usuario.</i>	<i>Radicado 201344193 de 2013</i>
Radicado	171761	16/12/2013	<i>Informa que se realizara la caracterización de vertimientos el día 27 de diciembre de 2013</i>	<i>Informativo</i>
Radicado	14536	29/01/2014	<i>Informa que se realizara la caracterización de vertimientos el día 14 de febrero de 2014</i>	<i>Informativo</i>
Radicado	25454	14/02/2014	<i>Informa que la caracterización del día 14 de febrero fue aplazada para el día 21 de febrero de 2014</i>	<i>Informativo</i>
Radicado	45452	17/03/2014	<i>Informa que la caracterización de los vertimientos correspondiente a 2014 se realizará el día 04 de abril de 2014 por el laboratorio Analquim LTDA</i>	<i>Radicado 106861 de 2014</i>
Radicado	106861	27/06/2014	<i>El usuario radica la información para el trámite de solicitud de registro de vertimientos</i>	<i>Se da respuesta mediante radicado 2014EE206052</i>
Oficio	206052	12/10/2014	<i>Informa al usuario que ya cuenta con un registro de vertimientos Consecutivo 01157 de 2014</i>	<i>De acuerdo con el oficio 106861 de 2014</i>
Radicado	67678	09/10/2014	<i>Informa que se realizara la caracterización de vertimientos el día 24 de octubre de 2014</i>	<i>Informativo</i>
Radicado	176760	24/10/2014	<i>Informa que la caracterización de vertimientos el día 24 de octubre de 2014, fue aplazada para el 7 de noviembre de 2014</i>	<i>Ninguna</i>
Radicado	161248	29/09/2014	<i>La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá envía la caracterización de vertimientos del usuario Comercializadora Bogotana</i>	<i>Concepto Técnico 05734 del 05/09/2016</i>

Página 12 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			SAS (canamor) realizada en febrero y abril de 2014	
Radicado	106732	27/06/2016	el usuario remite la solicitud de permiso de vertimientos, para el predio de la Carrera 77H 59A 48.	Se requiere complemento de la información mediante Radiado 2016EE152057
Resolución	878	06/05/2017	Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de vertimientos, 2017EE81293	la actuación administrativa se ejecutó teniendo en cuenta la presentación de manera extemporánea de la información requerida. Notificada el 26 de julio de 2017
Concepto Técnico	152468	05/09/2016	Evalúa los resultados de la caracterizaciones realizadas por el usuario en los periodos de febrero y abril de 2014, concluyendo que el usuario incumple los parámetros de DQO y Sulfuros totales en la caracterización de febrero de 2014 y remite una nueva caracterización donde se muestra cumplimiento de los parámetros anteriormente mencionados.	Se sugiere la actuación por parte del grupo jurídico de la subdirección.
Radicado	142314	28/07/2017	LIQUIDADOR POR EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL SUELO	Pago del servicio de evaluación a la solicitud de permisos de vertimientos Radicado SDA 2017ER147826
Radicado	82437	08/05/2017	El usuario remite los resultados de la caracterización del vertimiento realizada en el mes de marzo de 2017	Informativo, esta caracterización se presenta dentro de la solicitud de permiso de vertimientos radicado 2017ER144781, evaluado en el presente concepto técnico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	144781	01/08/2017	El usuario remite Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	Evaluado en el presente Concepto Técnico
Radicado	147826	03/08/2017	El usuario remite plano actualizado, Indicando origen cantidad y localización georreferenciada de la descarga.	Evaluado en el presente Concepto Técnico
Radicado	218751	02/11/2017	El usuario informa sobre la modificación realizada al punto de descarga e incluye los planos actualizados.	Evaluado en el presente Concepto Técnico
Radicado	237261	24/11/2017	El usuario informa sobre el cambio del código CIU para la actividad principal y adjunta Certificado de Cámara y Comercio.	Evaluado en el presente Concepto Técnico
Requerimiento	67540	02/04/2018	Se requiere al usuario para complementa la información del trámite permisivo ambiental, respecto al concepto de uso del suelo.	Notificado el 09/04/2018
Radicado	101214	07/05/2018	Mediante el cual el usuario da alcance al radicado 2018EE67540, presentando el concepto de uso del suelo	Evaluado en el presente Concepto Técnico

3. OBSERVACIONES GENERALES

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución	Consumo m3/mes	
	Consumo EAB ESP	10237418	320	
	Agua lluvia	-	0	
	TOTAL		320	
CAPACIDAD INSTALADA	Número de empleados	57	Tamaño empresa	Micro
	Días de trabajo (Semana / Mes)	6		
	Horas de funcionamiento al día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios por mes	9027 Kg/mes		
	Materias primas o Insumos	Carnaza, jabón, peróxido de hidrogeno, dióxido de titanio.		
	Equipos	2 bombos, escurridora, 6 motobombas, 1 compresor.		
¿Cuenta con Departamento de Gestión Ambiental DGA?				NO

Página 14 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

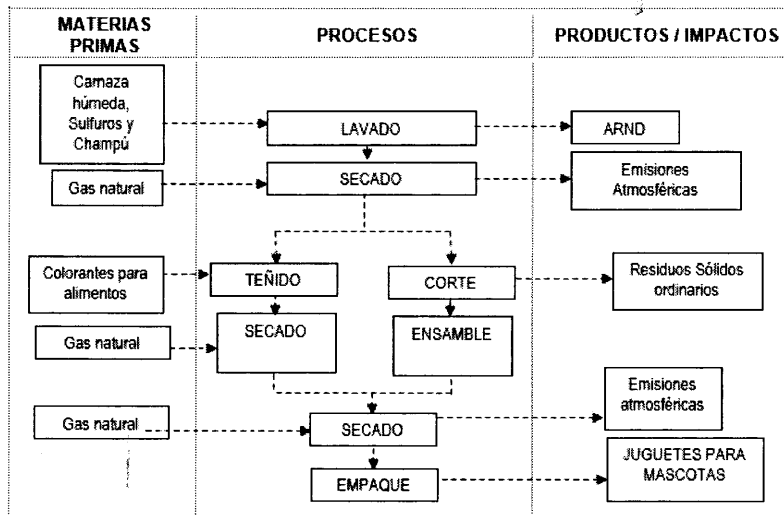


3.2 VISITA TECNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	SI		
	Fecha de la visita	19/10/2017		
	Persona que atendió la visita	Mayra Alejandra Rodríguez	C.C o C.E.:	1.022.939.524
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Gestora Ambiental		

3.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

En la Figura 1, se presenta el diagrama de procesos asociados a la actividad de elaboración de juguetes para mascotas, describiendo los aspectos ambientales derivados de cada etapa de producción, así como las materias primas e insumos utilizados.



Fuente: Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, 2017.

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos	Si
	Cuenta con registro de vertimientos	Si
	No. de registro	SRHS-01157 del 15-09-2017
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	Si
	Cuenta con permiso de vertimientos	En evaluación
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:		1
Tipo de vertimiento		No doméstico
Frecuencia de la descarga		Intermitente – ARND
Duración de la	8	Días que realiza la descarga (días/mes):
		6



Descarga (hr/día):			
Actividades que generan vertimientos de interés sanitario o ambiental	Curtido y recurtido de pieles		
Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado Kr 77H		
Coordenadas de ubicación del punto de descarga	Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
	Aguas residuales tratadas	88810.3352	100253.5652
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua	Recirculación	No	
	Lavado a presión	No	
	Uso de aguas lluvias	No	
	Otros sistemas de ahorro	No	
Cuenta con separación de redes	Sí		
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Sí	Ubicación de la caja de aforo	Externa
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS (Equipos instalados en el establecimiento)			
Preliminar	Rejillas, Trampa G y A, Presedimentador		
Primario	Coagulación, Sedimentación, Floculación, oxidación		
Secundario	Lodos Activados		
Terciario	Filtro de carbón activado, Ósmosis inversa		
Otros	---		

4.2 OBSERVACIONES DE LA VISITA TECNICA

- **Visita técnica del 19/10/2017**

El día 19/10/2017 se realizó visita técnica de evaluación al establecimiento COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, ubicado en la localidad de Bosa, Bosa central, en el predio con nomenclatura urbana KR 77 H No 59 A - 48 SUR, CHIP AAA0051YDUH.

COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR realiza procesos de lavado y blanqueo de carnazas, para lograr condiciones físicas y organolépticas requeridas dentro de la elaboración de juguetes para mascotas, los fulones tienen una capacidad de 2200Kg (130 a 160 unidades) por lote.

Durante la visita de evaluación se pudo verificar que la planta de producción cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas generadas. El sistema está compuesto por unidades preliminares (rejillas, trampa de grasas y tanque de neutralización), primarias (floculador, coagulador, sedimentador), secundarias (Lodos Activados) por último y previo a la descarga a la red pública de alcantarillado cuenta con una unidad de filtración con carbón activado y una unidad de ósmosis inversa, como tratamientos terciarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En la verificación de los planos aportados al proceso de solicitud del permiso de vertimiento, se pudo evidenciar que los mismos son acordes con lo observado en la planta de producción COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, respecto a conexiones hidráulicas, equipos y sistemas de tratamiento.

El predio donde se desarrolla la actividad productiva generadora de Aguas Residuales no Domesticas -ARnD-, cuenta con suministro independiente de agua y en el mismo no se generan Aguas Residuales Domesticas -ARD-, los predios contiguos que también hacen parte de la empresa, están destinados a actividades productivas que no generan vertimientos y/o a el almacenamiento de insumos y material terminado.

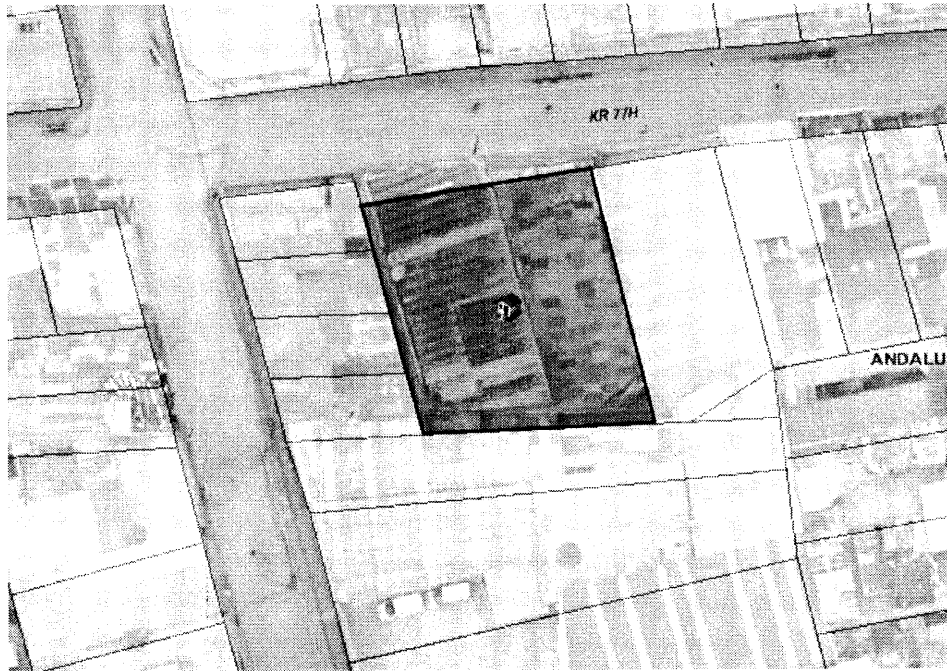


Imagen 1. Ubicación del predio de evaluación.
SINUPOT 2017, nomenclatura KR 77H 59A 48 SUR, CHIP
AAA0051YDUH UPZ 85 "BOSA CENTRAL"

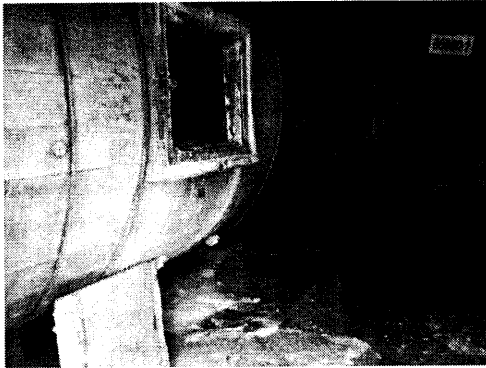


Foto No. 1. Bombos de lavado y blanqueo de carazas



Foto No. 2. Sistema preliminar retención de sólidos

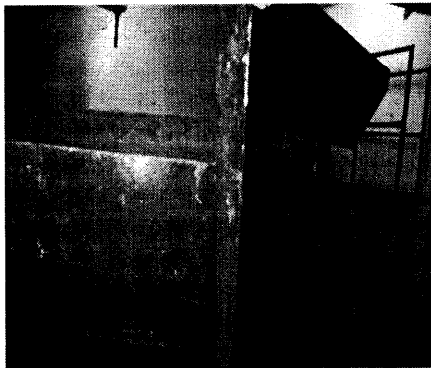


Foto No. 3. Tanque de recolección - Trampa de grasas

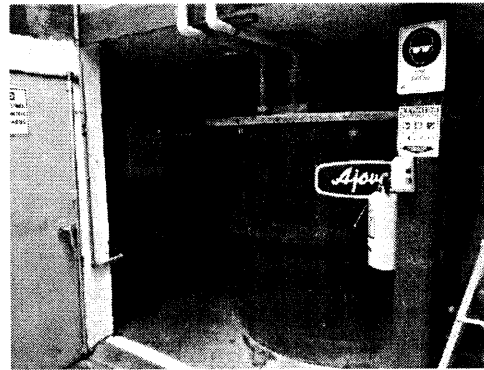


Foto No. 4. Tanque de homogenización de caudal



Foto No. 5. Tanque - Trampa de Grasar



Foto No. 6. Tratamiento Secundario – Oxidación Biológica

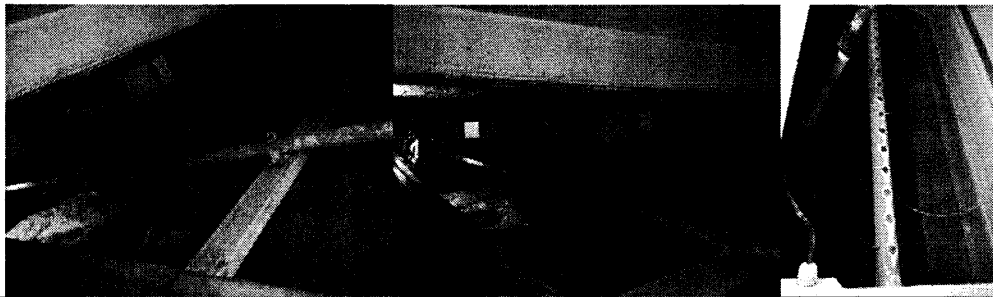
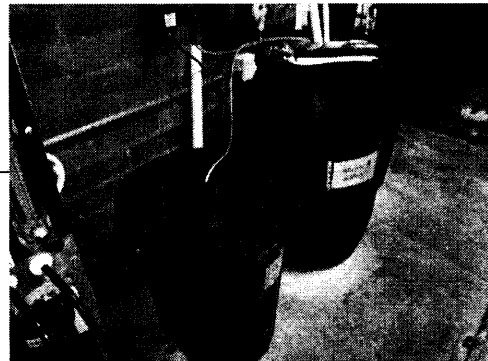
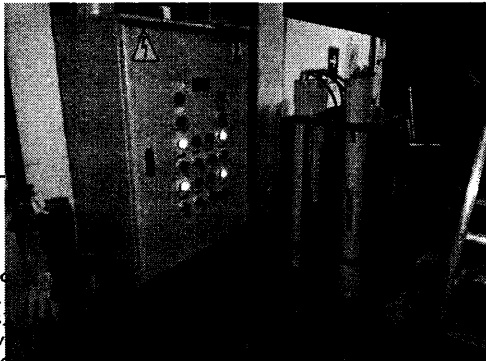


Foto No. 7. Tratamiento Secundario – Tanques de aireación (Oxidación Biológica)



Foto No. 8. Tratamiento Terciario – Sistema de filtración (Arena/Carbón Activado)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Foto No. 9. Tratamiento Terciario – Sistema de osmosis inversa



Foto No. 10. Sistema dosificador

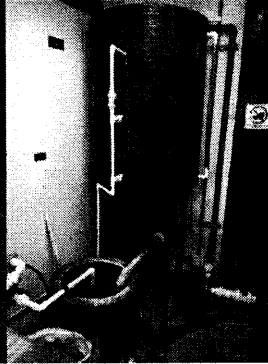


Foto No. 11. Tratamiento de lodos – Filtro Prensa – Espesador de lodos



Foto No. 12. Cajas de inspección – punto de toma de muestras y aforo de caudal



Foto No. 13. Fachada planta de lavado y blanqueo camisas



COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR

4.3 EVALUACION DE LA INFORMACION REMITIDA

Radicados 2017ER144781 del 01/08/2017
Información Remitida
El señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR solicita el permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Carrera 77 H No. 59 A-48 Sur, localidad de Bosa, presentando: <ul style="list-style-type: none">- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos- Certificado de existencia y representación legal.- Certificado de tradición y libertad del predio donde se desarrolla la actividad industrial.- Autoliquidación para la liquidación del servicio de evaluación- Descripción del proceso productivo que genera los vertimientos- Plano que identifica origen, cantidad y localización georreferenciada de la descarga.- Caracterización de los vertimientos generados por el proceso productivo.- Descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica.- Concepto de Uso del suelo del predio- Constancia de pago por servicio de evaluación de permiso de vertimientos.
Observaciones
En el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico se realiza la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos con el soporte adicional de las observaciones obtenidas en visita técnica realizada el día 19 de octubre de 2017.

2017ER147826 del 03/08/2017
Información Remitida
El señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, radica ante la SDA, la actualización de planos Indicando origen cantidad y localización georreferenciada de la descarga. <ol style="list-style-type: none">1. Plano actualizado
Observaciones
La información remitida por el usuario se evaluará con mayor detalle en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico.

2017ER218751 del 02/11/2017
Información Remitida
El señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, radica ante la SDA, una nueva actualización planos.
Observaciones
Esta radicación se realiza posterior a la visita de evaluación, durante dicha visita se pudo evidenciar que las condiciones en la caja de inspección externa no permitían aforar de manera apropiada el caudal descargado, observación que se dejó consigna en el acta de visita técnica. La información remitida por el usuario se evaluará con mayor detalle en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2017ER237261 del 24/11/2017
Información Remitida
El señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, informa sobre el cambio de actividad y adjunta Certificado de Cámara y Comercio.
Observaciones
La información remitida por el usuario se evaluará con mayor detalle en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico.

2018ER101214 del 07/05/2018
Información Remitida
El señor Álvaro Ramírez Triana, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, presenta el uso del suelo dando alcance al requerimiento SDA N° 2018EE67540 del 20/04/2018
Observaciones
El concepto de uso del suelo fue expedido por la curaduría urbana 1 con fecha de expedición 03 de mayo de 2018, La información remitida por el usuario se evaluará con mayor detalle en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico.

4.3.1 Permiso de vertimientos (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El usuario remite el formulario debidamente diligenciado y firmado, mediante el radicado 2017ER144781 del 01/08/2017 , a nombre de la sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR., Con Número de Identificación Tributaria NIT 860530034-4, sociedad representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.159.833	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, mediante radicado 2017ER144781 del 01/08/2017, presenta los datos requeridos, tanto de la sociedad como de quien la representa y esta a cargo de la solicitud ante la SRHS del permiso de vertimientos.	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	La solicitud es presentada por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.159.833, quien figura en el Certificado de existencia y representación legal como Representante Legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. radicado 2017ER144781	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante certificado de cámara de comercio de Bogotá del 11 de Julio de 2017 se verifica que COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, se encuentra matriculada mediante 00256095 de Febrero de 1986. radicado 2017ER144781	SI
Autorización del propietario o posesor cuando el solicitante es	El predio donde se desarrolla la actividad y para el cual se solicita permiso de vertimientos, es propiedad de	N/A

Página 22 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

mero tenedor	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.							
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante el radicado 2017ER144781 del 01/08/2017, el usuario presenta el certificado donde se verifica la titularidad del inmueble a nombre la Sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR <table border="1" data-bbox="630 411 1252 533"> <thead> <tr> <th>Titular del Dominio</th> <th>CHIP</th> <th>Dirección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMERCIALIZADORA BOGOTANA</td> <td>AAA0051YDUH</td> <td>KR 77 H No 59 A - 48 SUR</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior fue corroborado en la Ventanilla Única de la Construcción -VUC.</p>	Titular del Dominio	CHIP	Dirección	COMERCIALIZADORA BOGOTANA	AAA0051YDUH	KR 77 H No 59 A - 48 SUR	SI
Titular del Dominio	CHIP	Dirección						
COMERCIALIZADORA BOGOTANA	AAA0051YDUH	KR 77 H No 59 A - 48 SUR						
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Se indica que COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S - CANAMOR, se ubica en el predio con nomenclatura urbana KR 77H 59A 48 SUR, UPZ 85 "BOSA CENTRAL", de la localidad 7 Bosa., mediante radicado 2017ER237261 del 24/11/2017, el usuario informa la modificación a la actividad principal en cámara de comercio, del código CIU 1429 al 1511, el cual tiene que ver con la Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería e incluye la fabricación de otros artículos de cuero, como juguetes caninos de carnaza.	SI						
Costo del proyecto, obra o actividad	De acuerdo a la información que reporta el usuario en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, el valor del proyecto es mil ciento sesenta y nueve millones novecientos doce mil doscientos setenta y seis pesos (\$ 1.169.912.276). información corroborada mediante consulta en Ventanilla Única de la Construcción -VUC 2017ER144781 de 8 de agosto 2017	SI						
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica	Se informa que el servicio de abastecimiento de agua es realizado por la EAB – ESP, y presenta la cuenta contrato 10237418, la cual está asociada al predio donde se desarrolla la actividad generadora de vertimientos. 2017ER144781 de 8 de agosto 2017	SI						
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario informa que las actividades que generan vertimientos corresponden a la descarga de las aguas residuales tratadas de los procesos de lavado y blanqueo de carnazas. 2017ER144781 de 8 de agosto 2017	SI						
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presentan planos actualizados los cuales fueron verificados durante la visita técnica realizada, y coinciden con lo observado, cabe resaltar que mediante radicado 2017ER218751 del 02/11/2017, el usuario remite una actualización de los mismos.	SI						



Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Se verificó que el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en las siguientes coordenadas: 2017ER144781 de 8 de agosto 2017			SI	
	Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)		Fuente
	Caja de Inspección Externa	88810.3352	100253.5652		Sinupot
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,228 L/s. 2017ER144781 de 8 de agosto 2017			SI	
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	De acuerdo a la información remitida por el usuario mediante el radicado 2017ER144781 del 01/08/2017 se indica que la frecuencia de descarga es de 26 días/mes.			SI	
Tiempo de la descarga en horas por día	El tiempo de descarga es de 8 horas, de acuerdo a los datos reportados durante la visita del 19/10/2017, en el formulario de solicitud de establecer el tiempo de la descarga como variable.			SI	
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El usuario informa que la descarga se realiza de manera intermitente por lotes (Batch). 2017ER144781 de 8 de agosto 2017			SI	
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario mediante radicado 2017ER144781 del 01/08/2017, presenta los resultados de la caracterización del vertimientos realizado por el laboratorio Consultoría y Servicios CONOSER Ltda. llevado a cabo el día 24 de marzo de 2017, el punto de toma de muestras fue la caja de inspección interna, los resultados obtenidos dan cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 y a lo exigido en la resolución 3957 del 2009. Algunos análisis fueron subcontratos y se presentan los respectivos reportes. Dicho informe será analizado con más detalle en el numeral 4.3.2 del presente concepto técnico.			SI	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario allega el informe técnico con la ubicación y descripción del sistema de tratamiento de las aguas residuales, dentro de éste están las unidades de operación del sistema, planos de detalle, así como los diseños de ingeniería conceptual y básica. 2017ER144781 de 8 de agosto 2017			SI	
Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario presenta el concepto de uso del suelo para el predio de la KR 77H 59A 48 SUR, expedido por la curaduría urbana numero 4, con consecutivo N°4-16-1287 del 22 de diciembre de 2016, en el cual se establece como uso compatible el Industrial de bajo impacto radicado 2017ER144781; posteriormente se requirió mediante oficio 2018EE67540 la presentación del uso del suelo especificando la actividad desarrollada en el predio, el usuario da alcance mediante radicado 2018101214, presentando el certificado de uso del suelo, expedido por la curaduría 1, donde se subsana el requerimiento.			SI	



Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Se presenta copia del recibo No. 3802272 del 28/07/2017 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S. por valor de un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos M/CTE (\$1.541.095).	SI
---	---	----

4.3.2 ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

EVALUACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN RADICADO 2017ER144781 de 01-08-2017

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si
	Origen de la caracterización	Caja de Inspección Interna salida PTARD
	Fecha del muestreo	24/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	Consultoría y Servicios CONOSER Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Consultoría y Servicios CONOSER Ltda.
	Horario del muestreo	08:00 a 16:00
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA CHEMICAL LABORATORY S.A.S.- CHEMILAB S.A.S. EUROFINS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Nitrato, Cromo total, AOX, HAP BTEX, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Sulfuros, Color
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestras	30 minutos
Tipo de muestreo	Compuesto	
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección Interna
	Reporte origen de la descarga	Descarga PTAR
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	8
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	6
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 77H
	Tramo	4
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio aforado (L/seg)	0,0720

- Resultados reportados en el informe de caracterización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia		VALOR OBTENIDO	CUMPLIMIENTO
	Parámetro	Unidades		
Generales				
Temperatura	°C	30*	20,0-22,8	CUMPLE
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	7,9-9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*	289	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*	136	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600*	26	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*	<0,5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	90	6,7	CUMPLE
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*	1,17	CUMPLE
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	<0,9	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,002	PRESENTA
BTEX	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	PRESENTA
Compuestos Orgánicos Halogenados Volátiles (AOX-COVs)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,15	PRESENTA
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	2,5	PRESENTA
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,54	PRESENTA
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,3	PRESENTA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	183,8	PRESENTA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	196,8	PRESENTA
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	3000	683	CUMPLE
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	128	PRESENTA
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3	2,7	CUMPLE
Metales y Metaloides				
Cromo (Cr)	mg/L	1*	<0,05	CUMPLE
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	<10	PRESENTA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	108	PRESENTA
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	109	PRESENTA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	118	PRESENTA

Página 26 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia		VALOR OBTENIDO	CUMPLIMIENTO
	Unidades	Valor		
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	2,2 1,3 0,7	PRESENTA

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009

Una vez evaluados los resultados del análisis de la muestra tomada el día 24/03/2017, realizado por el laboratorio Consultoría y Servicios CONOSER Ltda, se encontró que los parámetros cumplen los valores máximos permitidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009, régimen subsidiario

El laboratorio Consultoría y Servicios CONOSER Ltda. fue el encargado del muestreo y análisis de los parámetros pH, Temperatura, Caudal, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, SAAM, Cloruro, Sulfato, Acidez, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, para lo cual se encuentra acreditado mediante la Resolución de acreditación inicial No. 2772 del 7 de diciembre de 2012. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en la documentación presentada por el usuario.

El análisis de los parámetros nitratos y cromo total, fue realizado por el laboratorio CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA, quien cuenta con resolución de acreditación inicial No. 2064 del 6 de octubre de 2010.

El análisis de los parámetros nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, ortofosfatos, fósforo total, sulfuros y TPHs, fue realizado por el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., el cual cuenta con acreditación otorgada mediante la Resolución inicial No. 0912 del 10 de junio de 2009.

El análisis de los parámetros BTEX y HAPs, fue realizado por el laboratorio CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S., el cual cuenta con acreditación otorgada mediante la Resolución inicial No. 1551 del 29 de junio de 2011.

El parámetro AOX fue reportado por el laboratorio CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA, quien a su vez subcontrató el análisis con EUROFINs.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el usuario pretende realizar vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es sujeto a permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en el Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento" establece:

"Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que es necesario hacer la aclaración de la actual suspensión del párrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el cual señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público", lo anterior teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Párrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría se concluyó lo siguiente:

"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público..."

Que dicho lo anterior, y dada la excepción contemplada en el numeral 3 del artículo 3.1.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 de 2015, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, aún no ha sido objeto de derogatoria por parte del precitado Decreto, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. - Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art.3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica

(...)"

La sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S – CANAMOR con NIT 860530034-4, representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.159.833., ubicado en el predio de la KR 77 H No 59 A - 48 SUR, localidad de Bosa, genera aguas residuales no domésticas -ARNd, provenientes de los procesos de lavado y blanqueo de carozas, cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por procesos preliminares (cárcamos, rejillas, tamiz, trampa de grasas), primarios



(precipitadores, sedimentadores) y terciarios (tanques biológicos, filtro de carbón activado y sistema de osmosis inversa). El usuario cuenta con caja de inspección para el aforo y toma de muestras y finalmente las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante el radicado No. 2017ER144781 del 01/08/2017 y complementada con los radicados 2017ER147826 del 03/08/2017, 2017ER218751 del 02/11/2017 y 2017ER237261 del 24/11/2017, trámite que fue acogido por el AUTO No. 02788 del 08/09/2017, fue evaluada en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.3.1 y 4.3.2.1, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información requerida para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo industrial de bajo impacto. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas - ARnD, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, se encuentra conforme con la solicitud presentada.

El informe de caracterización del vertimiento, presenta los parámetros solicitados para las actividades de fabricación y manufactura de bienes (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles), los valores obtenidos dan cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente, dicho informe fue radicado junto con la solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado 2017ER144781 del 01/08/2017.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años a la sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S – CANAMOR con NIT 860530034-4, representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.159.833., para el predio ubicado en ubicada KR 77 H No 59 A - 48 SUR, localidad de Bosa, para su descarga generada por las actividades de lavado y blanqueo de carnaza para la elaboración de juguetes para mascotas (CIU 1512 " fabricación de otros artículos de cuero, como juguetes caninos de carnaza"), previo tratamiento, cuyo receptor es el sistema de alcantarillado en el colector de la Carrera 77H, en el punto con coordenadas planas de origen Bogotá:

Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Colector
Aguas residuales tratadas	88810.3352	100253.5652	Carrera 77H

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto Técnico REQUIERE de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico.

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Evaluar jurídicamente, la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la sociedad COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S – CANAMOR con NIT 860530034-4, representada legalmente por el señor RICARDO ALFREDO BAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.159.833., para la descarga de los vertimientos de Aguas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Residuales no Domésticas procedentes de las actividades de lavado y blanqueo de carnaza para la elaboración de juguetes para mascotas.

El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Agua No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico.

Muestreo representativo:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	
	Unidades	Valor
Parámetro		
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600*
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*
Grasas y Aceites	mg/L	90
Fenoles	mg/L	0,2**
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte

Página 30 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)	Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	3000
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3
Metales y Metaloides		
Cromo (Cr)	mg/L	1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

** Concentración Resolución 3957 del 2009. De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 00679 del 27 de junio de 2016, "...en aras de realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre el recurso hídrico y el suelo, y en aplicación de principio de precaución requerirá al usuario el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros que puedan afectar red de calidad hídrica de Bogotá... los usuarios que en desarrollo de su industria realicen actividades de FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, CURTIDO Y ADOBO DE PIELES, tendrán que dar cumplimiento a los límites máximos de los parámetros de la Resolución 631 de 2015 y el parámetro de fenoles establecido en Resolución 3957 de 2009..."

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009

La toma de muestras y análisis en laboratorio deberá estar a cargo de personas Naturales y/o Jurídicas, acreditadas ante el IDEAM, por lo cual deberá adjuntarse al reporte de resultados la Resolución de Acreditación. En caso de que el laboratorio a cargo del análisis de las muestras no cuente con la acreditación para uno o más parámetros, podrá subcontratar dicho análisis con un laboratorio acreditado y deberá presentar la Resolución de acreditación del tercero, junto con las cadenas de custodia de las muestras analizadas.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

Director
 Subdirector
 Asesor
 Asistente
 Auxiliar
 Operario
 Peón
 Limpieza
 Mantenimiento
 Seguridad
 Otros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
- Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

El presente concepto técnico, sus observaciones y recomendaciones finales están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada el día 16 de agosto a los predios ubicados en Calle 58 A No. 18B-41 Sur, Calle 58 A Sur No. 18B-35 Int.3 y Calle 58 A Sur No. 18B-35 Int.5, así como a la información proporcionada por el usuario a través de los documentos relacionados en el encabezado del presente concepto; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos): Acta de visita

Página 32 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Revisó: Diana Carolina Pineda Sánchez

Revisó: Diego Fernando Latorre Torres

Elaboró:

EFREN MAURICIO ROMERO GOMEZ	C.C: 80124477	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170499 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/05/2018
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ	C.C: 41955150	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170950 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/06/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

EFREN MAURICIO ROMERO GOMEZ	C.C: 80124477	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170499 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/06/2018
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES	C.C: 80902085	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170320 DE 2017	FECHA EJECUCION:	11/06/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C: 40612921	T.P: N/A	CPS: FÚNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/09/2018
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 SEP 2018 (26) días del mes de Septiembre del año (20 18), se notifica personalmente el contenido de Concepto Técnico 11864 al señor (a) Mayra Alejandra Rodríguez en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1022939521 de Bogotá, T.P. No. _____ quien fue informado que contra esta decisión podrá promover el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO M. Alejandra Rodríguez
Dirección Calle 60 No. 117-95 D
Teléfono (s) 3800888 ext. 12 - 3165214283
Adriana E. Hincapié

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 sept. 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellanos Ochoa

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 82 543 647

3. No DEL CONTRATO: 2018 10466

4. FIRMA Sandra Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO A PARTIR DE: 11.10.2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N° 029184

126PM04-PR49-F-2-V10.0